



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0142-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 12 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Informe Nº 003-2019-OPUyR/MPP, de fecha 8 de enero de 2019; de la Oficina de Planificación Urbana y Rural; el Informe Nº 004-2019-GTyT/MPP, de fecha 9 de enero de 2019, de la Gerencia Territorial y de Transportes y; el Informe Nº 124-2019-GAJ/MPP de fecha 21 de enero de 2019 de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, determina que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa. Esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Decreto Supremo Nº 011-2017-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, en su Art. 10º, numeral 10.3, establece:

“...Para los procedimientos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (01) representante de la Municipalidad, quien la preside.
- b) Dos (02) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú - CAP.
- c) Tres (03) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú - CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

Que, asimismo establece que dicha Comisión emite dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una autorización de una licencia de habilitación urbana y/o edificación; dicha Comisión conforme lo establece el Art. 10.5 del citado Decreto Supremo estará presidida por un arquitecto o un ingeniero colegiado y hábil, funcionario de la Municipalidad;

Que, la Oficina de Planificación Urbana y Rural con el Informe Nº 04-2019-OPUyR/MPP, de fecha 8 de enero de 2019, solicitó la conformación de la Comisión Técnica Provincial, para el otorgamiento de las licencias de Edificación correspondiente al año 2019;

Que, la Gerencia Territorial y de Transportes con el Informe Nº 03-2019-GTyT/MPP, de fecha 09 de enero de 2019, también solicitó la emisión de la resolución de alcaldía que conforme la referida Comisión;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe Nº 124-2019-GAJ/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, expresó que es procedente la conformación de la Comisión Técnica Provincial para

el Otorgamiento de las Licencias de Edificación correspondiente al año 2019, conforme lo solicitó Oficina de Planificación Urbana y Rural;

Que, en mérito a lo expuesto, de conformidad con el proveído de Gerencia Municipal de fecha 11 de enero de 2019, que autorizó la emisión de la respectiva Resolución de Alcaldía y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar la Comisión Técnica Provincial para el Otorgamiento de las Licencias de Edificación correspondiente al año 2019, la misma que estará integrada por las siguientes personas:

- | | |
|---|--------------|
| -Jefe de la División de Licencias y Control Urbano | : Presidente |
| -Dos Representantes del Colegio de Arquitectos del Perú – CAP | : Miembros |
| -Tres Representantes del Colegio de Ingenieros del Perú – CIP | : Miembros |
- de las especialidades de Civil, Sanitario y Eléctrico o Electromecánico.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia Territorial y de Transporte, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación Urbana y Rural e instituciones correspondientes, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDIA
Abg. Juan José Díaz Díos
ALCALDE